

INFORME SECRETARIAL: AL despacho de la señora Juez llevo el presente proceso verbal de mayor cuantía informándole que la parte demandante allegó la póliza de seguros solicitada, requerida mediante auto de calenda 16 de julio de 2021, por lo que se encuentra pendiente de resolver la solicitud de medidas cautelares pedidas con la demanda. Provea.

Santa Marta, septiembre 17 de 2021

VERÓNICA SÁNCHEZ POLO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SANTA MARTA

Radicado	2021.00045.00
Proceso	Verbal de Mayor Cuantía
Demandante	BLANCA ESTHER FLÓREZ DE NORIEGA
Demandado	ARMANDO NORIEGA CABANA Y JORGE ARMANDO NORIEGA ARCINIEGAS

Santa Marta, Nueve (9) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y habiéndose cumplido con la carga impuesta mediante auto de calenda 16 de julio de 2021, esto es aportando la caución requerida, procede el despacho a emitir pronunciamiento respecto de las medidas cautelares.

En efecto, en la página 341 y 342 del archivo 1 de la demanda digital, reposa solicitud de medida cautelar, tendiente a que se inscriba la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 080-294, 080-153049¹, 080-153050², 080-153051³ de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta.

Sea lo primero indicar que, tratándose de procesos verbales, las medidas cautelares se encuentran sometidas a las reglas establecidas en el art. 590 del C. G del P., el que expresamente indica:

¹ APARTAMENTO No. 101 ubicado en EL PRIMER PISO DE LA CASA ubicada en la dirección urbana CARRERA 16A 10-55 de la ciudad de Santa Marta.
² APARTAMENTO No. 201 ubicado en EL PRIMER PISO DE LA CASA ubicada en la dirección urbana CARRERA 16A 10-55 de la ciudad de Santa Marta.
³ APARTAMENTO No. 202 ubicado en EL PRIMER PISO DE LA CASA ubicada en la dirección urbana CARRERA 16A 10-55 de la ciudad de Santa Marta.

1. Desde la presentación de la demanda, a petición del demandante, el juez podrá decretar las siguientes medidas cautelares:

a) La inscripción de la demanda sobre bienes sujetos a registro y el secuestro de los demás cuando la demanda verse sobre dominio u otro derecho real principal, directamente o como consecuencia de una pretensión distinta o en subsidio de otra, o sobre una universalidad de bienes.

...

b) La inscripción de la demanda sobre bienes sujetos a registro que sean de propiedad del demandado, cuando en el proceso se persiga el pago de perjuicios provenientes de responsabilidad civil contractual o extracontractual.

Asimismo, señala el numeral 2º de la norma en cita que:

Para que sea decretada cualquiera de las anteriores medidas cautelares, el demandante deberá prestar caución equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, para responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica.

Por consiguiente, y habiéndose cumplido con los presupuestos anotados en las normas transcritas, y siendo procedente la cautela, el despacho accede al decreto de la medida cautelar de inscripción de demanda de los bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 080-294, 080-153049⁴, 080-153050⁵, 080-153051⁶ de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta. Por secretaria líbrense el oficio dirigido a dicha entidad.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:

Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47d297a16536e27dcbf18ed0e4d40bff43383f0dcaf72a5736508eb3b271de35**
Documento generado en 09/02/2022 05:17:16 PM

⁴ APARTAMENTO No. 101 ubicado en EL PRIMER PISO DE LA CASA ubicada en la dirección urbana CARRERA 16A 10-55 de la ciudad de Santa Marta.

⁵ APARTAMENTO No. 201 ubicado en EL PRIMER PISO DE LA CASA ubicada en la dirección urbana CARRERA 16A 10-55 de la ciudad de Santa Marta.

⁶ APARTAMENTO No. 202 ubicado en EL PRIMER PISO DE LA CASA ubicada en la dirección urbana CARRERA 16A 10-55 de la ciudad de Santa Marta.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>